

ASUNTO CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES"

## INFORME

Habiéndose tramitado el expediente de las obras referidas, cuya Resolución para el inicio de los trámites conducentes a la contratación de la obra se produjo el pasado día 22 de febrero de 2022, una vez se liciten éstas y se proceda a su adjudicación, la dirección, inspección, vigilancia y control de las referidas obras corresponderá a este Servicio de Planificación Portuaria.

Siguiendo instrucciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, se tramita el CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES".

### 1. OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato de servicios es la asistencia técnica a la dirección facultativa de la obra de ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES, que será llevada a cabo por el Servicio de Planificación Portuaria de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. La obra cuya colaboración a la dirección se pretende contratar figura recogida en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno el 26 de julio de 2018 y cuenta con la autorización del Consejo de Gobierno de Cantabria para su celebración, de fecha 17 de febrero de 2022.

Es parte fundamental de las labores de vigilancia de la obra, la comprobación del ajuste geométrico de las obras construidas al proyecto que sirve de base a su ejecución, así como la verificación del cumplimiento de las tolerancias que establece el Pliego del mismo o la normativa de aplicación en relación con las diferentes partes de la obra ejecutada, al tiempo que dichas comprobaciones resultan básicas para la realización de las mediciones que han de dar lugar a la confección de las relaciones valoradas mensuales que forman parte de cada certificación.

Este contrato de servicios de colaboración con la dirección de obra satisface de forma directa una finalidad pública de interés general competencia de la Administración Portuaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, consistente en el seguimiento y control de la realización de las obras de ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES, de acuerdo con lo previsto en la propuesta de la Dirección General Obras Hidráulicas y Puertos de fecha 9 de febrero de 2022.

Se acredita en consecuencia la necesidad e idoneidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Como ya se indicó en el inicio del expediente de contratación de las obras correspondientes, es imprescindible que este expediente de servicios se tramite simultáneamente con aquél, con el fin de poder contar con asistencia técnica desde el inicio de las referidas obras, pues es necesario debido a la falta de medios que se informa seguidamente.

### 2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 116 de Ley de Contratos del Sector Público, se informa de que la necesidad de contratar este trabajo se justifica por el hecho cierto de que la capacidad operativa de los distintos Servicios de la Unidad Gerencial de Puertos



resulta totalmente insuficiente para realizar el trabajo objeto de este contrato, al carecer de personal suficiente para controlar en todo momento la ejecución de la obra base del presente contrato, así como de las herramientas técnicas de tipo profesional necesarias para el ejercicio de dicho control, por lo que queda acreditada su necesidad.

Además, de proceder a la contratación de personal especializado y de los medios materiales precisos para la realización por parte de la Administración del trabajo objeto de la presente propuesta, se incurriría en un elevado coste para la Administración, por lo que se propone acudir al tipo de contratación regulado en los artículos 17 y 308 a 315 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 3. INFORME DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR

Los trabajos a contratar regulados en el artículo 17 de la LCSP consisten, en esencia, en la asistencia técnica al facultativo director de las obras mencionadas. Se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el que se determina el contenido de los trabajos a desarrollar por el consultor adjudicatario del contrato.

### 4. CONSIDERACIONES CONTRACTUALES

Se considera de interés destacar las siguientes propuestas en relación con aspectos contractuales relevantes:

- Valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (78.183,11 €), habiéndose establecido a tanto alzado (artículo 309 del LCSP), sobre la base de las tablas de niveles salariales del Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos y de precios de mercado o porcentajes habituales para este tipo de servicios o empresas consultoras.  
El cálculo preciso del importe se encuentra en el PPTP, en el que se encuentran desglosados los costes directos e indirectos, así como los gastos generales y el beneficio industrial.  
Al no preverse la posibilidad de que el contrato sea modificado según el artículo 204 de la LCSP, el citado importe no se encuentra incrementado.  
Al aplicar el IVA sobre este valor estimado de los trabajos resulta un Presupuesto Base de Licitación de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (94.601,56 €).
- Plazo de ejecución del contrato: El contrato tendrá una duración de dieciocho (18) meses. No obstante, al ser un contrato asociado al contrato de obra, la duración del mismo será igual a la duración del contrato de obras a que está vinculado y se extenderá hasta su liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del LCSP, considerando el plazo de garantía que oferte el contratista adjudicatario de las obras.
- Clasificación del contratista: No procede, por tratarse de un contrato de servicios.
- Revisión de precios: no procede, dado que no se prevén prórrogas según el artículo 103 de la LCSP. En el precio del contrato se encuentra incluidos los posibles incrementos de precios durante el plazo de ejecución del mismo.
- Dirección e inspección de la ejecución del contrato (art. 311 de la LCSP y 94 del RGLCSP). El contrato será dirigido por un Ingeniero del Servicio de Planificación Portuaria de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.
- Financiación del contrato: se propone que sea realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 04.06.454A.600.99 que figure en los correspondientes presupuestos de los ejercicios siguientes, según la siguiente distribución de anualidades:

Hoja: 2



<u>Año</u>	<u>Importe € (IVA excluido)</u>
2022	2.000,00
2023	43.435,06
2024	32.748,05

- Tramitación del expediente: ORDINARIA
- Procedimiento de adjudicación: dada la cuantía de los trabajos el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP se hace constar:

- o Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación: se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Se establece en su modalidad de simplificado, en consideración a que su valor estimado es inferior al límite establecido en el artículo 159.1 a) para el contrato de servicios, de 100.000 €.
- o Criterios de solvencia exigidos:
  - Económica y financiera:  
Se establecen dos métodos alternativos. Por un lado, la declaración del volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años por un importe mínimo no inferior a 1,5 veces el valor estimado anualizado del contrato, y por otro, la aportación de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con un mínimo establecido en el Pliego.
  - Solvencia técnica o profesional:  
Se diferencia entre empresas de nueva creación o no, a fin de no discriminar a las primeras y no dificultar su concurrencia.  
Para las empresas existentes, se demostrará mediante la acreditación de los principales servicios de iguales o similares características (coincidentes en los cinco primeros dígitos del código de la CPV) realizados en los últimos tres años, mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por los destinatarios de los trabajos, ya sean públicos o privados. Y adicionalmente, mediante la indicación del personal técnico integrado en la empresa participantes en el contrato, junto con sus titulaciones académicas y profesionales.  
Este último requisito es el único exigido para las empresas de nueva creación.
- o Criterios de valoración del contrato. Se establecen tres criterios de valoración. El primero evaluable mediante un juicio de valor y los restantes evaluables mediante aplicación de fórmulas, todos ellos vinculados al objeto del contrato.  
En cuanto al criterio sujeto a un juicio de valor, se establecen dos sub-criterios relacionados con la calidad de la prestación, como son la memoria explicativa del contenido de los trabajos a desarrollar (hasta 20 puntos) y el estudio de la obra y sus condicionantes (hasta 20 puntos). De acuerdo con el criterio existente en esta Consejería, se ha establecido un umbral de 20 puntos (50% de la puntuación correspondiente a los aspectos cuantificables por juicio de valor) para pasar a la siguiente fase de valoración. El órgano de contratación determinará, en su caso, el equipo técnico que deba proceder a dicha valoración.

Dentro de los evaluables mediante fórmulas, se consideran criterios económicos (el precio, con 45 puntos) y de incremento de la calidad, sobre el mínimo exigido en el PPTP, en cuanto a la mayor experiencia del equipo técnico asignado al trabajo (hasta 15 puntos). Las fórmulas propuestas son de tipo lineal, de manera que se otorgan 0 puntos a quien no hace baja económica o no propone personal con una mayor experiencia, mientras que se otorga el máximo de la puntuación en cada apartado a quien realice la oferta más económica o proponga experiencias iguales o superiores a los umbrales fijados.

Hoja: 3

Firma 1: **28/02/2022 - Javier Blanco Gil**  
**INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PO-D.G. DE OBRAS HIDRA...**  
 Firma 2: **28/02/2022 - Amador Gafo Alvarez**  
**JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION PORTUARIA-D.G. DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS**  
 CSV: A0600AC0xsqw07xwn31HncDHsfzjLYdAU3n8j



Los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas tienen mayor ponderación (70 puntos) que los criterios dependientes de un juicio de valor (30 puntos).

- Condiciones especiales de ejecución: Atendiendo al objeto del contrato, se incorporan al Pliego únicamente condiciones especiales de ejecución de tipo ético, social o medioambiental. Así mismo, como condición específica del contrato, se establece la imposibilidad de cesión del mismo, por considerarse que las cualidades técnicas del contratista y su personal son parte determinante en la adjudicación del contrato.
  - División en lotes: no se establecen lotes, dada la interrelación entre los distintos tipos de trabajos que comprende la asistencia, por lo que es imprescindible que los mismos sean realizados de forma coordinada y conjunta para asegurar el correcto control de la obra objeto de su prestación.
- Publicidad: se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP.
  - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: se adjunta propuesta de PCAP elaborado por el Servicio de Planificación Portuaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP.
  - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: se adjunta propuesta de PPTP elaborado por el Servicio de Planificación Portuaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 124 de la LCSP y 68 del RGLCAP

Santander, a la fecha de la firma electrónica  
EL INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS  
VºBº  
EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS**

Hoja: 4

Firma 1: **28/02/2022 - Javier Blanco Gil**  
INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PO-D.G. DE OBRAS HIDRA...  
Firma 2: **28/02/2022 - Amador Gafo Alvarez**  
JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION PORTUARIA-D.G. DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS  
CSV: A0600AC0xsqw07xwn31HncDHsfzjLYdAU3n8j

